

# TEHUACÁN

Comprometidos Contigo  
GOBIERNO 2011-2014



CONTRATO No. IO-821156985-N141-2012

No. de Obra: 12296

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. ELISEO LEZAMA PRIETO Y EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MISMO MUNICIPIO, DR. JOSE ORLANDO CUALLO CINTA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CAYURBA CAMINOS Y URBANIZACIONES S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. GERMAN GARNICA SALAS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA"; PARTES QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

I.- "EL AYUNTAMIENTO", DECLARA:

1) Que en términos de los Artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103, 105 fracción XI y 107, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 78 fracciones V, XVIII y XXXVI, de la Ley Orgánica Municipal; está investido de personalidad jurídica y facultad para realizar este acto jurídico y para administrar libremente su patrimonio y hacienda.

2) Que el C. ELISEO LEZAMA PRIETO, tiene el carácter de Presidente Municipal Constitucional de conformidad con la Constancia de Mayoría de Elección de Miembros del Ayuntamiento de fecha siete de Julio del dos mil diez, en la que consta la declaración de validez de las elecciones de los integrantes del Honorable Ayuntamiento propietarios y suplentes y está facultado para celebrar este acto jurídico en término del artículo 90, 91 fracción III, XXIII, XXV, XLVI y LXI, de la Ley Orgánica Municipal; y de la autorización para suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean de beneficio y necesidad para el Municipio de Tehuacán, otorgado por el Honorable Cabildo de este Municipio, mediante la sesión de cabildo de fecha quince de febrero del año dos mil once; así mismo, con fundamento en el artículo 138, de la Ley Orgánica Municipal, el C. DR. JOSE ORLANDO CUALLO CINTA, está facultado y tiene el carácter de Secretario General del Ayuntamiento tal y como consta en el acta de sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de Febrero del dos mil once, en la que tomó protesta.

3) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato cuenta con recursos de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE 2012), del Ramo 33 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN 2012), y del Programa Directo Participaciones 2012 de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y la Ley de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2012, se ha autorizado la inversión correspondiente del presente contrato mediante oficio número SF-DSI-AI-700/2012, de fecha 20 de Agosto de 2012 y a su vez la Tesorería Municipal mediante oficio de suficiencia presupuestal número TM/CONADE/12296/2012, con fecha 20 de Septiembre de 2012. -

4) Que para los efectos legales que se deriven de este contrato señala como domicilio el ubicado en Rayón No. 7, Colonia Centro, Tehuacán, Puebla. -----

SECRETARÍA DE  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
TEHUACÁN, PUE.  
2011-2014

ESTADOS MEY CAN  
PRESIDENCIA  
AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
TEHUACÁN, PUE.  
2011 - 2014

# TEHUACÁN

Comprometidos Contigo  
GOBIERNO 2011-2014



CONTRATO No. IO-821156985-N141-2012

No. de Obra: 12296

5) Que es su voluntad contratar con "EL CONTRATISTA" para que éste, realice el servicio relacionado con la obra pública a base en precios unitarios y tiempo determinado que se detallan en este contrato.-----

6) Que mediante Dictamen de fecha 24 de Octubre de 2012, El titular de la dependencia responsable de la ejecución de los trabajos, con fundamento en el Anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, y en fundamento al Artículo 27 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se determinó que la adjudicación de la presente obra se llevaría a cabo a través del procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.-----

7) Que mediante Acta de fallo de fecha 15 de Noviembre de 2012, EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA declaró la asignación del presente contrato mediante INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS a "EL CONTRATISTA", acta que consta como anexo del presente contrato y se considera parte integrante del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar, en concordancia con las disposiciones legales aplicables.

## II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

1) Que acredita la existencia de la empresa CAYURBA CAMINOS Y URBANIZACIONES S.A. DE C.V., con el instrumento notarial número 13435 de fecha 08 de Junio de 2005, otorgado en el protocolo de la Notaría Pública número 5, de esta Ciudad, ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Ortiz Anaya, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el registro electrónico número 10323\*1.-----

El ING. GERMAN GARNICA SALAS, quien se identifica con su Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con folio número 0000079468127, acredita su carácter de Administrador Único con el mismo instrumento notarial señalado en el anterior punto, manifestando que éste no le ha sido revocado ni modificado y que su representada cuenta con las condiciones técnicas y económicas para realizar la obra objeto del presente contrato.-----

2) Que tiene establecido su domicilio como principal sede de sus actividades en C ALLE 2 ORIENTE No. 2504 A EL ROSARIO TEHUACÁN, PUEBLA; C.P. 75780, mismo que señala para todos los efectos legales que se deriven de este contrato.-----

3) Que su Registro Federal de Contribuyentes es el CCU050602BZ9.-----

4) BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesta que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos contenidos en los artículos 31 fracción XIV, 51 y 78, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que le impidan contratar.

5) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Reglamento del mismo instrumento jurídico, las normas en materia de Construcción vigentes y aplicables, así como el contenido de los anexos del presente



PRESENCIA  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TEHUACÁN, PUE.  
2011-2014

SECRETARÍA DE:  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TEHUACÁN, PUE.  
2011-2014

# TEHUACÁN

Comprometidos Contigo  
GOBIERNO 2011-2014



CONTRATO No. IO-821156985-N141-2012

No. de Obra: 12296

instrumento, especificaciones técnicas que debidamente firmados por las partes, forman parte integrante del presente contrato.

### III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

A) Que se sujetan a lo establecido en los artículos 27 fracción II, 50, 57, 58, 61, 62, 63, 64, 66, 68, 72, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 10 y 130, de la Ley Federal del Trabajo, 93, 94 y 95, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, 136, 174, 177, 178, 182, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículo 13, del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Tehuacán; así como demás disposiciones aplicables. -----

B) Que en mérito de las citadas declaraciones, ambas partes otorgan de conformidad las siguientes: -----

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" se obliga a la SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA SUR, SEGUNDA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA; tal como se detalla en el Presupuesto Base, anexo que firmado por las partes se tiene por reproducido íntegramente y forma parte del presente contrato; el objeto de contrato de SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA SUR, SEGUNDA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA, se sujetara al avance de la obra CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA SUR, SEGUNDA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA; la cual fue debidamente contratada por "EL AYUNTAMIENTO", mediante CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. LO-821156985-N140-2012. -----

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: Am bas partes convienen, en que el monto total del servicio relacionado con la obra pública descrito en la cláusula que antecede y de acuerdo al presupuesto autorizado, importa la cantidad de \$1,195,171.20 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.), con el impuesto al valor agregado incluido.

"EL CONTRATISTA" para garantizar el Cumplimiento del presente contrato, exhibirá fianza expedida por institución afianzadora para ello, a favor de la Tesorería Municipal de Tehuacán, Puebla; por el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto contratado, cantidad que asciende a \$119,517.12 (CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 12/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, garantía cuya vigencia abarca el período de ejecución de los trabajos contratados, lo anterior con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el entendido de que si existiera alguna prórroga, dicha garantía será automáticamente prorrogada. -----

TERCERA.- PLAZO DE LA EJECUCION: "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar la supervisión de la obra en cuanto se inicie y sea requerida su presencia contemplada en el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. LO-821156985-

# TEHUACÁN

Comprometidos Contigo  
GOBIERNO 2011-2014



## CONTRATO No. IO-821156985-N141-2012

No. de Obra: 12296

N140-2012, con un plazo de 42 días naturales, debiendo iniciar los trabajos el día 19 de Noviembre de 2012 y obligándose a terminarlos a más tardar el día 30 de diciembre de 2012 de conformidad con el Programa Calendarizado de Ejecución de los Trabajos, el cual firmado por las partes se agrega al presente contrato.

El plazo de ejecución solo podrá ser modificado en función al avance de la obra denominada CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA SUR, SEGUNDA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA.

CUARTA.- RETENCIONES: "EL CONTRATISTA" acepta que "EL AYUNTAMIENTO" le haga una retención del equivalente a CINCO AL MILLAR sobre el monto de cada una de las estimaciones que presente para cobro en el presente Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por virtud del imperativo contenido en el artículo 191, de la Ley Federal de Derechos.-----

QUINTA.- SEÑALIZACIÓN: "EL CONTRATISTA" se compromete con "EL AYUNTAMIENTO", a proporcionar y mantener DESDE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y DURANTE TODO EL PERIODO DE EJECUCIÓN, todo tipo de señalamientos preventivos, de seguridad, viales y de nomenclatura, necesarios y adecuados de acuerdo a las obras a ejecutar, con el fin de evitar confusiones y accidentes, debiendo en el caso de los señalamientos viales, colocar estos como mínimo de cincuenta metros antes del lugar, lo anterior con fundamento en el artículo 13, del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Tehuacán; Puebla. -----

Toda la señalización, deberá llevar el emblema distintivo de la presente Administración Municipal 2011-2014 del Honorable Ayuntamiento de esta Ciudad de Tehuacán; Puebla.-----

SEXTA.- ANTICIPOS: Para el inicio y compra de materiales de los trabajos objeto del presente contrato "EL AYUNTAMIENTO" con fundamento en el artículo 50 fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo de treinta por ciento (30%) del monto total de este contrato con el Impuesto al Valor Agregado incluido, que equivale a la cantidad de \$358,551.36 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.), "EL CONTRATISTA" exhibirá dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo, de conformidad con el artículo 48 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, garantía que servirá para asegurar la correcta aplicación y amortización del anticipo otorgado, fianza que será expedida por Institución Afianzadora, a favor de la Tesorería Municipal de Tehuacán, Puebla y que ampare la totalidad del Anticipo otorgado. El otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetará a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás normas complementarias.-----

El atraso en la entrega del anticipo, será motivo para diferir automáticamente en igual plazo el programa de ejecución que se haya pactado, con la simple anotación correspondiente en la bitácora de la obra, información que deberá ser avalada por el Residente de Obra. -----

No procederá diferimiento alguno si "EL CONTRATISTA" no constituye y entrega la garantía de anticipo en los plazos que se señalan en la presente Cláusula y en tal caso quedará obligado a iniciar la obra en los plazos que se señalan en la Cláusula Tercera del presente contrato. -----



*[Firma manuscrita]*

